



CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
ACUERDO N°.100
(12 de agosto de 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE NATÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO USO Y ADMINISTRACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE MUSEO Y MERCADO ARTESANAL EN EL CAÑO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ,
En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ley N°.90 de 15 de agosto de 2019, se crea MICULTURA, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.
- Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2 de la excerta legal en mención, **MICULTURA** tiene entre sus funciones promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas.
- Que conforme lo establecido en el numeral 12 del artículo 2 de esta ley, MICULTURA, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.
- Que el **MUNICIPIO DE NATA**, es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el distrito de Natá, Provincia de Coclé, es un ente estatal reconocido como una institución moderna incluyente, organizada, competitiva, eficiente y eficaz, que brinda servicios de calidad y promueve actividades productivas, tecnológicas, turísticas y culturales, orientadas a promover el mejoramiento económico, social y cultural de la población del distrito de Natá.
- Que el **MUNICIPIO DE NATA**, tiene como misión, ser un municipio abierto, flexible y moderno, que brinda servicios públicos de alta calidad, con un enfoque humano, promoviendo la participación, así como el mejoramiento social, el desarrollo integral, sostenible y cultural de sus habitantes, a través de una gestión participativa e innovadora, que cuenta con equipos de trabajo capacitado y eficiente que atienden las necesidades de todos los habitantes de la comunidad, que utilizan los servicios municipales.
- Que **EL MUNICIPIO**, tiene interés de actuar en colaboración con el fin de conceder a **MICULTURA**, en calidad de uso y administración, por un término de veinte (20) años, el inmueble de propiedad de **EI MUNICIPIO**.
- Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 3 de la excerta legal en comento, para el cumplimiento de sus funciones **MICULTURA**, está facultado para destinar recursos al desarrollo de personas naturales y jurídicas para el desarrollo de proyectos, programas y procesos artísticos y culturales, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en la ley.





- Que **MICULTURA**, posee la facultad de ejercer, impulsar, promover y estimular las actividades, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, como también fomentar, estimular la investigación, aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación.
- Que **MICULTURA**, tiene entre sus funciones fomenta orientar y dirigir la construcción, reparación y mantenimiento de infraestructura cultural en el territorio nacional, para lo cual asigna partidas presupuestarias destinadas a museos como el Museo del Parque Arqueológico El Caño, y Mercadito artesanal en El Caño entre otros proyectos de inversión cultural.
- Que los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 90 de 15 de agosto 2019, estipulan que es atribución del ministro de Cultura, en su calidad de Representante Legal dirigir y administrar **MICULTURA**, y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la institución.
- Que **EL MUNICIPIO**, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás leyes complementarias.
- Que de conformidad con los numerales 4 y 6 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá y sus numerales 7, 9, 11 del artículo 17 y numerales 5 y 10 del artículo 18 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reformada por la Ley N°.66 de 29 de octubre de 2015, es competencia exclusiva de los concejos.
- Que **EL MUNICIPIO**, tiene interés de actuar en colaboración con **EL MINISTERIO**, a fin de conceder el uso y administración de la Finca o Folio Real N°.11633, Tomo 1631, Folio 228 ubicado en el distrito de Natá, Provincia de Coclé, para la construcción de Museo Arqueológico El Caño, y Mercadito Artesanal, por un término de veinte (20) años.
- Que el Concejo Municipal del Distrito de Natá, mediante el presente acuerdo municipal, dispone ceder al Ministerio de Cultura, el uso y Administración de la Finca N°.11633, Tomo 1631, Folio 228 de la Provincia de Coclé, con el propósito de que dicho inmueble sea destinado a fines culturales, históricos y de conservación del patrimonio nacional, contribuyendo al enriquecimiento de la cultura y la historia de Panamá, así como a la salvaguarda, preservación y puesta en valor de parte importante del legado histórico y cultural de las personas que han contribuido al desarrollo de la identidad y cultura panameña.
- Que se hace necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones entre **LAS PARTES**, a fin de garantizar una efectiva colaboración, que haga posible aunar esfuerzos para el cumplimiento de los propósitos, fines y objetivos perseguidos a través de este Convenio de Uso y Administración.
- Que siendo la cultura una manifestación intrínseca de cada ser humano, debe tenerse como herramienta de crecimiento y enriquecimiento integral, por lo que **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO**, acuerdan trabajar conjuntamente en el desarrollo del proyecto y actividades relativas a este convenio en los términos siguientes.





ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR, al Honorable Alcalde del Distrito de Natá, **Harry de Jesús Agrazal Monterrey**, para que, en nombre y representación del Municipio de Natá, suscriba un Convenio de **Uso y Administración** de la Finca N°.11633, Tomo 1631, Folio 228 con Código de ubicación N°.2303, ubicado en la Provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Nata, con el propósito de propiciar y fomentar la cooperación conjunta entre **MICULTURA y EL MUNICIPIO DE NATA**.

SEGUNDO: El presente **Convenio** tendrá como objetivo principal establecer las bases de administración y custodia para futuro proyecto de **Museo y Mercado Artesanal**, por un periodo de veinte (20) años prorrogables, a menos que las partes decidan dar por terminada la relación según lo conveniente.

TERCERO: Determinar en el presente convenio los compromisos pactados entre **LAS PARTES**, y cumplir responsablemente la ejecución de los proyectos. Así como promover el desarrollo de la obra para el enriquecimiento del distrito.

CUARTO: El presente Acuerdo municipal comenzara a regir a partir de su Sanción y Publicado conforme a la Ley.

Fundamento de derecho: Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984, y demás normas concordantes del Régimen Municipal de la República de Panamá.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA DE LOS CABALLEROS, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HC. JAVIER FRANCISCO HENRIQUEZ
Presidente del Concejo Municipal

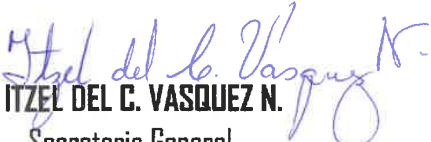



ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Natá de Los Caballeros
Es **SANCIONADO**, el presente Acuerdo Municipal N°.100
A los 13 días del mes de agosto de 2026.


HA. HARRY DE JESUS AGRAZAL M.
Distrito de Natá de Los Caballeros




ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
Secretaria General

